



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0138-2018

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INFORME GENERAL

Examen Especial a los ingresos, gastos y procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios, su registro, uso y destino en el Ala de Combate No. 22, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2011-01-01

HASTA : 2016-12-31

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	Auditoría Interna
CC.FF.AA	Comando Conjunto de Fuerzas Armadas
COAD	Comando de Operaciones Aéreas y Defensa
CUR	Comprobante Único de Registro
DAI	Dirección de Auditoría Interna
e-SIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
FAE	Fuerza Aérea Ecuatoriana
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
MIDENA	Ministerio de Defensa Nacional
NCI	Normas de Control Interno
PAC	Plan Anual de Contratación
R. O.	Registro Oficial
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIVA	Sistema Informático de Vuelos Administrativos
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Ingresos y gastos	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones	5
Ingreso por transporte de carga	8
Procedimientos de contratación realizados	12
ANEXOS	
1 Servidores relacionados con el examen	



Ref: Informe aprobado el 2018-02-02 .

Quito D.M.

Señor
Comandante de la Fuerza Aérea Ecuatoriana
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos, gastos y procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios, su registro, uso y destino en el Ala de Combate No.22, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2016.

Nuestra acción de control se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Ing. Vicente Gustavo Alcaraz
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Ala de Combate No. 22, se realizó con cargo al Plan Anual de Control 2017 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por la Contraloría General del Estado y en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0017-MIDENA-AI-2017, de 4 de abril de 2017.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en la ejecución de los ingresos, gastos y procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios, su registro, uso y destino.
- Comprobar que los ingresos, gastos y procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios, su registro, uso y destino, se encuentren respaldados con la documentación pertinente que aseguren la propiedad, veracidad y legalidad de los mismos.

Alcance del examen

Comprendió el análisis de los ingresos, gastos y procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de contratos de adquisiciones de bienes y servicios, su registro, uso y destino, en el Ala de Combate No. 22, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016.

Base legal

El 6 de junio de 1962 mediante Decreto Ejecutivo, se creó el Escuadrón No. 2113. En el año 1966 se cambió la denominación a Escuadrón de Rescate No. 2114. El 23 de noviembre de 1973 se denominó Grupo de Rescate No. 221, pasando a formar parte del orgánico del Ala de Combate No. 22 de la II Zona Aérea en Guayaquil. Finalmente

Hecho

en octubre de 1990, cambió su denominación al de "Ala de Combate No. 22".

Estructura orgánica

De conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos el "Ala de Combate No. 22", dispone de la siguiente estructura orgánica:

Nivel Directivo: Comandante del Ala No. 22

Nivel Asesor: Dpto. Desarrollo de la Gestión
Asesoría Jurídica
Estandarización y Evaluación
Plana Mayor

Nivel de Apoyo: Dpto. Talento Humano
Dpto. Inteligencia
Dpto. Tecnología de la Información y Comunicaciones
Dpto. Operaciones de Información y Comunicación Social
Dpto. de Guerra Electrónica
Dpto. Seguridad Integrada
Dpto. Financiero
Dpto. Compras Publicas
Centro de Salud "A" Ala 22

Nivel Operativo: Grupo de Combate
Grupo Logístico
Grupo de Seguridad y Defensa Terrestre
Grupo Base

Fuente: Dpto. de Planificación

Objetivos de la entidad

En el Plan Estratégico Institucional de FF.AA. "Ecuador 2010-2021" aprobado con Resolución de Comando No. R-003-201 el 31 de mayo de 2015, constan los siguientes objetivos:

ff.aa.

- Alcanzar y mantener el alistamiento operativo, para enfrentar con éxito las amenazas.
- Alcanzar y optimizar los recursos económicos para el cumplimiento de la misión.
- Disponer de un recurso humano con un excelente desempeño profesional y comprometido con la institución.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos y procesos de contratación analizados de conformidad a la muestra seleccionada son:

Ingresos y gastos:

RUBROS	AÑOS						TOTAL USD.
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
INGRESOS	237 627,67	472 542,92	604 794,20	563 692,29	318 524,27	186 042,04	2 383 223,39
GASTOS	198 650,21	456 688,03	592 182,67	562 538,96	311 957,28	184 985,13	2 307 002,28
SUMAN	436 277,88	929 230,95	1 196 976,87	1 126 231,25	630 481,55	371 027,17	4 690 225,67

Fuente: Cedula Presupuestaria e-SIGEF

El monto de los procesos de contratación analizados, por años, es el siguiente:

	AÑOS						SUMAN
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
PROCESOS	4	6	9	8	7	3	37
MONTO USD	80 590,37	208 404,61	340 393,09	201 988,56	161 282,71	46 897,65	1 039 556,99

Fuente: Página Web del Portal de Compras Públicas

Servidores relacionados

Anexo 1.

f. c. d. b.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, emitió el informe DAI-AI-0168-2014, aprobado el 19 de septiembre de 2014, correspondiente al examen especial a los ingresos y egresos de gestión del Ala de Combate No. 22 de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 31 de marzo de 2010, en el que constan 4 recomendaciones relacionadas con el presente examen, de las cuales se cumplieron tres. La recomendación incumplida referente a la falta de entrega de 6 208 galones de combustible adquiridos a la compañía SERCASA, se describe a continuación:

“...Al Comandante del Ala de Combate No. 22. En coordinación con Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea, realizará las gestiones ante la Compañía SERCASA, con la finalidad de recuperar el valor anticipado o el combustible pendiente de entrega, a fin de evitar perjuicios materiales y económicos a la institución...”

Mediante oficios 0004 y 0123-0017-MIDENA-AI-2017 de 7 de abril y 4 de septiembre de 2017, respectivamente, se solicitó información a los Comandantes del Ala de Combate No. 22 en funciones en los períodos comprendidos entre el 25 de mayo al 31 de diciembre de 2016, y del 15 de mayo de 2014 al 24 de mayo de 2016, en su orden, sobre el cumplimiento de la recomendación, quienes entregaron al equipo de auditoría varios oficios relacionados con las diligencias que efectuaron, así:

Con oficio ECO-Cd-3-2014-0385-O de 26 de noviembre de 2014, el Comandante del Ala de Combate No. 22, solicitó al Comandante del Comando de Operaciones Aéreas y Defensa, se comunique la acción dispuesta por el Jefe del Departamento Jurídico del COAD, relacionada con la implementación de la recomendación No. 3 del informe DAI-AI-0168-2014; recibiendo como respuesta el oficio FA-EF-c-2015-007-O de 16 de enero de 2015, suscrito por el Comandante del Comando de Operaciones Aéreas y Defensa, en el que señaló:

“...Respecto al examen especial No. DGDAIN-0061-2010 FAE, realizado a los

f. c. c. c.

ingresos y egresos de gestión del Ala de combate Nro. 22 (sic), por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre del 2007 al 21 de marzo del 2010, es un asunto que compete a los organismos de control; razón por la cual conforme a estricto Derecho debe esperarse el pronunciamiento de la Contraloría General del Estado...”

Con memorando FA-EE-J4-D-2015-0616-O de 30 de septiembre de 2015, el Comandante General de la FAE, dispuso al Comandante del Ala de Combate No. 22 lo siguiente:

“...En cumplimiento a la Recomendación Nro. 3, del informe especial DGAIND-0061-2010-FAE (sic)..., agradeceré a usted..., disponer a la Asesoría Jurídica del Reparto bajo su mando, realice las acciones legales que correspondan bajo la supervisión de la Asesoría Jurídica del Comando de Operaciones Aérea y Defensa, en resguardo de los Intereses Institucionales...”

Con oficio FA-ECO-1-2015-082-O de 20 de noviembre de 2015, el Comandante del Ala de Combate No. 22 remitió al Comandante General de la Fuerza Aérea el oficio FA-ECO-1-2015-081-O de 9 de noviembre de 2015, suscrito por la Asesora Jurídica del Ala de Combate en referencia, en el que manifestó:

“...Del análisis de las copias simples de la documentación que reposa en esta Asesoría Jurídica se advierte que la Contraloría General del Estado ha tomado conocimiento del examen especial y es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales siendo una de sus funciones las de determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas así como indicios de responsabilidad penal,..., sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado.- Por lo expuesto y en base a las atribuciones y competencias asignadas a ésta Asesoría Jurídica me permito solicitar se establezca expresamente las acciones legales que merece el presente trámite así como la documentación pertinente que respalde dicha acción...”

Con memorandos FA-ECO-2015-395 y 163-O de 15 y 16 de diciembre de 2015, respectivamente, y, FA-ECO-Cd-3-2016-032-M de 26 de enero de 2016, el Comandante del Ala de Combate No. 22, solicitó a la Asesora Jurídica del Ala No. 22, informe sobre los trámites realizados respecto al cumplimiento de la recomendación antes citada, quien con informe anexo al oficio FA-ECO-1-2016-009-O de 28 de enero de 2016, indicó:

“...con la finalidad de recuperar el valor anticipado o el combustible..., esta recomendación me lo permito (sic) formular en razón de que la compañía

✍️

SERCASA, mantiene saldos pendientes no solamente con el Ala de Combate No. 22 sino también con la ESMA y es un tema a tratarse de manera institucional más no independiente; manejando criterios únicos y respaldados Jurídicamente a fin de perjudicar (sic) a los funcionarios que intervendrían en los procesos judiciales...”

Con oficio FA-ECO-1-2015-010-O de 4 de febrero de 2016, el Comandante del Ala de Combate No. 22 remitió al Comandante General de la FAE el informe de las acciones realizadas respecto del cumplimiento de la recomendación No. 3, por parte de la Asesoría Jurídica de su reparto en el que señaló:

“...En cumplimiento a la disposición emitida por usted mi Teniente General..., relacionado con el cumplimiento a la Recomendación Nro. 3 del informe especial..., para la recuperación de valores..., al respecto me permito remitir a usted..., en 25 fojas útiles el informe de las acciones realizadas por la asesoría Jurídica del reparto bajo mi mando...”

Con oficio FA-ECO-1-2016-012-O de 15 de febrero de 2016, el Comandante del Ala de Combate No. 22, remitió al Asesor Jurídico de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, copias del expediente que se mantiene en los archivos del reparto referente al proceso con la compañía SERCASA.

Mediante oficio, FA-EE-J4-D-2016-1273-O de 14 de junio de 2016, el Comandante General de la FAE, solicitó al Director de la Regional 1 del organismo de control:

“... se realizó el requerimiento... con oficio Nro. FA-EE-J4-D-2016-1024-O de 10 de mayo de 2016, para que informe sobre... las resoluciones de establecimiento de responsabilidades por pago adelantado de combustible.- En respuesta el señor Director de Responsabilidades, mediante oficio No. 13806 DR-SR, de 24 de mayo de 2016, comunicó ... que revisada la base de datos no se registra información alguna... Por lo expuesto, agradeceré a usted señor Director, disponer se informe al suscrito la pre determinación de responsabilidades establecidas..., en contra del personal militar y de servidores públicos en los exámenes especiales antes referidos, toda vez que en los mismos se ha recomendado impulsar las acciones legales correspondientes.”

Con oficio FA-EE-J4-2017-278-O de 3 de julio de 2017, el Asesor Jurídico de la Fuerza Aérea Ecuatoriana solicitó al actual Gerente General de la Compañía Servicios de Combustible Aéreos S.A. “SERCASA”, honre la obligación que mantiene con la entidad, ya sea con la entrega de 6.208 galones de combustible AVGAS 100/30, o reintegrar la suma de 25 452,80 USD, caso contrario indicó que se iniciarían las acciones legales pertinentes.

J. S. S. S.

De los documentos señalados se desprende que los Comandantes del Ala de Combate No. 22 efectuaron varias acciones y coordinación con Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, a fin de que la compañía SERCASA proporcione el saldo de combustible pendiente de entrega o devuelva el anticipo que recibió, no obstante, el proceso no tuvo éxito.

Conclusión

Los Comandantes del Ala de Combate No. 22 de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, realizaron varias gestiones en coordinación con la Asesoría Jurídica, sin embargo, no se cumplió exitosamente la recomendación No. 3, que consta en el informe DAI-AI-0168-2014, aprobado por la Contraloría General del Estado el 19 de septiembre de 2014, por lo que se mantiene pendiente la entrega de 6.208 galones de combustible, adquiridos a la Compañía SERCASA, que hasta el corte de la presente acción de control no fueron restituidos.

Recomendación

Al Comandante General de la FAE

1. Dispondrá y asegurará que a través del Jefe Asesor Jurídico de la Fuerza Aérea, inicie las acciones legales respectivas en contra del proveedor incumplido, a fin de hacer efectiva la recuperación del combustible o el valor entregado como anticipo, y dar cumplimiento a la recomendación número 3 del informe DAI-AI-0168-2014, aprobado el 19 de septiembre de 2014.

Ingreso por transporte de carga

El Ala de Combate No. 22 en el período examinado, realizó transporte de carga desde Guayaquil hasta Galápagos como apoyo al desarrollo de la región insular y vuelos de acción cívica a la región oriental y austral.

De acuerdo a los documentos "Manifiesto de carga", adjuntos a los CUR de ingresos, en el período de junio a julio de 2015 se transportó carga perteneciente a personal militar que sobrepasó las 100 libras, (peso máximo al que tienen derecho según la Regulación General FA-EF-B-2014-165-R de 21 de marzo de 2014), sin evidenciarse

df ccho

que se hayan efectuado cobros por el exceso de la carga transportada, debido al criterio del Recaudador Vuelo Logístico consignado en los documentos, donde registró los excesos como cortesías, inobservando lo dispuesto en la regulación indicada; tampoco fueron emitidas las Guías de carga "individuales" e "intransferibles", tal como lo dispone la Regulación General FA-EC-2014-001-O "Administración y control interno de los vuelos administrativos, de acción cívica y operación del sistema informático de vuelos administrativos (SIVA) para la Fuerza Aérea Ecuatoriana", de 20 de febrero de 2014, que señalan:

- Regulación General FA-EF-B-2014-165-R del 21 de marzo de 2014:

"...c. Del Aerotécnico de Abastecimientos.- 1) Para la recepción de encomiendas carga y equipaje.- f) El personal militar y familiar directo así como los servidores públicos, previo la presentación de la C.I. o tarjeta militar, tendrán derecho a enviar hasta 100 lbs. de carga.- Anexo "C", Tarifa para transporte de carga y exceso de equipaje: (De 11 lbs. en adelante 0.30 USD)..."

- Regulación General FA-EC-2014-001-O de 20 de febrero de 2014

"...g. Agentes Recaudadores.- 2) Serán los responsables directos del control y custodia de la recaudación por venta de boletos valorados y guías de carga,...10) Los boletos y guías de carga valorados serán individuales e intransferibles y cobrados al contado.- 11) Es obligación utilizar el Sistema Integrado Vuelos Administrativos (SIVA),..."

A continuación se detallan los valores que no fueron cobrados por concepto de sobrepeso:

Fecha del manifiesto de carga	Tipo y número de avión	Exceso de carga (LBS)	Tarifa (USD)	Total (USD)
2015-06-18	FAE-893	1.266,00	0,30	379,80
2015-07-17	FAE-1032	76,00	0,30	22,80
2015-07-24	FAE-1031	35,00	0,30	10,50
2015-07-31	FAE-1031	350,00	0,30	105,00
2015-07-31	FAE-893	320,00	0,30	96,00
Total				614,10

Situación que se produjo, por cuanto el Recaudador Vuelo Logístico no observó las regulaciones internas que rigen el transporte de carga desde Guayaquil hasta Galápagos, y, la Jefe de Sección Finanzas, no controló que el Recaudador Vuelo Logístico cobre las tarifas por los excesos de carga transportados y emita las

financ

respectivas Guías de carga a través del SIVA, ocasionando que no se tarife 614,10 USD en detrimento de los recursos institucionales.

Incumpliendo el Recaudador Vuelo Logístico del período 15 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2016, la letra c, número 1 "Para la recepción de encomiendas, carga y equipaje", subliteral f), de la Regulación General FA-EF-B-2014-165-R "Para recepción-entrega de carga y equipaje" de 21 de marzo de 2014; y la g), números 2, 10 y 11, y lo indicado en el Anexo C "Tarifas para transporte de carga y exceso de equipaje", de la Regulación General FA-EC-2014-001-O "Administración y control interno de los vuelos administrativos, de acción cívica y operación del sistema informático de vuelos administrativos (SIVA) para la Fuerza Aérea Ecuatoriana" de 20 de febrero de 2014; e inobservó las NCI 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos", y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

La Jefe de Sección Finanzas del período 1 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, incumplió lo dispuesto en el número 4) letra d. "Oficiales de Finanzas de los Repartos" de la Regulación General FA-EC-2014-001-O, de 20 de febrero de 2014; e inobservó las NCI 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos", y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

Con oficios 0090 y 0095-0017-MIDENA-AI-2017, de 21 de junio de 2017, se comunicó resultados provisionales a la Jefe Sección Finanzas, y al Recaudador Vuelo Logístico, respectivamente, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Jefe de Sección Finanzas con oficio FA-ECO-h4-2017-143-O, de 26 de junio de 2017, informó:

"...en nuestros archivos reposa un documento denominado Manifiesto de Carga donde firman como constancia de las cargas enviadas en los vuelos donde suscriben el Aerotécnico de Operaciones y el Recaudador de Finanzas..."

El criterio de la Jefe de Sección Finanzas, no desvirtúa el comentario de auditoría, ya que los Manifiestos de carga que presentó, contienen un listado general de usuarios y cargas, omitiendo las Guías de carga individuales e intransferibles incluida la carga de cortesía, conforme lo dispone la Regulación General FA-EC-2014-001-O.

El Recaudador Vuelo Logístico con oficio FA-ECO-h4-2017-0144-O de 30 de junio de

Andrés

2017, señalo:

“... En todos estos documentos consta la carga en general sin ningún detalle aun cuando exista la regulación en mención, a partir del presente se está pidiendo la actualización de la REGULACIÓN GENERAL FAE N°. FA-EF-B-2014-165-R, donde se pide se detalle cual sería el tratamiento de la carga institucional, carga del personal militar y sus dependientes y que en los documentos de vuelo (FILE), se archive la guía (sic) de carga numerada haciendo constar detalladamente si la carga es valorada o no y esta que sea coincidente con la carga neta embarcada en este terminal aéreo,- En lo que respecta al envío de carga en los meses de Julio y Agosto del 2015 cabe manifestar que en la respuesta de su atento Oficio 0096-0017-MIDENA-AI-2017 se remitió toda la información solicitada con la documentación de soporte para su análisis respectivo (curs de ingresos, facturas, depósitos), inclusive con el manifiesto de carga firmado por el recaudador y el personal de Operaciones Aéreas, en lo que respecta al detalle de los bienes conforme a la autorización de la SNAP y el CC.FF.AA es expresa en el sentido que solo se transportará productos perecibles de primera necesidad...”

Lo informado por el Recaudador Vuelo Logístico, no justifica lo comentado por auditoría, por cuanto no adjuntó documentación que evidencie el cobro del exceso de carga, ni emitió las Guías de carga valoradas individuales e intransferibles del personal militar que transportó exceso de carga de conformidad con lo dispuesto en la Regulación General FA-EC-2014-001-O, de 20 de febrero de 2014.

Conclusión

De acuerdo a los documentos “Manifiesto de carga”, adjuntos a los CUR de ingresos, en el período de junio a julio de 2015 se transportó carga perteneciente a personal militar que superó las 100 libras, sin embargo, el Recaudador Vuelo Logístico, no cobró el sobrepeso ni emitió las guías de carga valoradas individuales e intransferibles establecidas en las Regulaciones Generales FA-EC-2014-001-O y FA-EF-B-2014-165-R de 20 de febrero y 21 de marzo de 2014, respectivamente, debido a que el servidor consideró los excesos como cortesía, e inobservó la normativa interna que regula este proceso; y, la Jefe de Sección Finanzas no controló el cobro de las tarifas establecidas como exceso de carga ni la emisión de Guías de carga valoradas individuales e intransferibles, ocasionando que no se cobre 614,10 USD en detrimento de los recursos institucionales.

Recomendaciones

Al Comandante del Ala de Combate No. 22

fronil

2. Dispondrá a la Jefe de Sección Finanzas, controle la emisión y aplicación de las Guías de carga valoradas individuales e intransferibles a través del SIVA, y el cobro por exceso de carga transportada en todos los vuelos administrativos.

A la Jefe de Sección Finanzas

3. Dispondrá y supervisará que los Agentes recaudadores, incluyan en forma detallada en el "Manifiesto de carga", la cantidad autorizada para el transporte de carga y cobren el transporte de carga que supere las 100 libras. Así mismo asegurará, que una vez cumplido este proceso, entreguen a la persona encargada del registro de la facturación, el "Manifiesto de carga" legalizado por el Recaudador Vuelo Logístico, el Operador de carga designado por el Departamento de Operaciones Base y la Jefe de Sección Finanzas, con el fin de mantener el control y registro adecuado de ingresos por este concepto.

Procedimientos de contratación realizados

Del análisis efectuado a 37 procedimientos de contratación, se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales en sus diferentes fases, determinándose que en cada proceso de contratación y de acuerdo a la naturaleza de la compra, la entidad dispuso de estudios, especificaciones técnicas, pliegos con información económica, técnica y legal, informe de necesidad, certificación presupuestaria, actas de entrega recepción, facturas, y, se registró cada proceso en el Sistema de Compras Públicas; sin embargo se evidenció que la entidad no publicó oportunamente en el portal web de compras públicas, los Planes Anuales de Contratación de los años 2012 y 2014, donde se describan los bienes, servicios y obras, incluido los de consultoría a ser contratados, a pesar de tener registrados 14 y 32 procesos de contratación ejecutados en los referidos años, por lo que se inobservó el artículo 22 "Plan anual de contratación", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone:

"...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS..."

p. dave

Así como el artículo 25 "Del Plan Anual de Contratación", de su Reglamento General que señala:

"...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley..."

Lo comentado se presentó por cuanto los Jefes de la Unidad de Compras Públicas en funciones en los años 2012 y 2014, no registraron oportunamente esta información en el portal de compras públicas, es decir hasta el 15 de enero de cada año, ocasionando que se afecte el principio de transparencia del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La observación establecida fue comunicada a los Comandantes y Jefes de la Unidad de Compras Públicas con oficios 0087, 0088, 0113 y 0119-0017-MIDENA-AI-2017, de 21 de junio de 2017, respectivamente.

Con comunicación del 1 de julio de 2017, el Comandante del Ala de Combate No. 22, en funciones del 1 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2012, indicó:

"... Con fecha 1 de enero de 2013 entre en funcionamiento, (sic) se realiza la Directiva DIRALA22 No. 2012-003 para la creación de la Unidad de Compras Públicas dentro de la Estructura del Ala 22 ya que hasta la presente esta actividad la realizaba la unidad de Abastecimientos del Ala. Remito a usted copia de la Directiva... Cabe indicar que para ese periodo la plataforma de compras públicas estaba aun (sic) en desarrollo, por lo cual los planes de compras eran consolidados y enviados al Jefe de la Unidad de Compras Públicas del Comando General FAE, dependiente de la Dirección Logística FAE, adjunto también copia matriz PAC 2012 evidenciándose de que si se realizó (sic) este documento antes solicitado..."

Mediante oficio FA-EI-1185-2017-O de 3 de julio de 2017, el Comandante del Ala de Combate No. 22 del periodo 19 de diciembre de 2012 al 19 de mayo de 2014, indicó documentadamente:

"...este Plan Anual fue elaborado acorde a la normativa vigente, conforme a disposición mía con el Memorándum Circular FA-ECO-PCP-2013-0549 del 20 de diciembre 2013, que fue consolidado en el Comando de General de FAE... Con fecha 2 de enero del 2014 remito con oficio No. FA-ECO-2014-001-

A. J. J. J.

O al Jefe de la Unidad de Compras Públicas Comando General FAE, el PAC 2014 del Ala de Combate No. 22...Por lo cual adjunto copia simple del PAC 2014, que debió ser subido al sistema Oficial de Contratación Pública, que sin embargo no fue subido al portal por razones técnicas..."

De la revisión a la documentación remitida por los Comandantes del Ala de Combate No. 22, se justificó la actuación administrativa de los Jefes de la Unidad de Compras Públicas del Ala de Combate en referencia, al verificarse que los planes anuales de contratación de los años 2012 y 2014 fueron elaborados y consolidados conjuntamente con los de la Comandancia General de la FAE, a cuya Unidad de Compras Públicas le correspondió subir la información al portal de compras públicas.

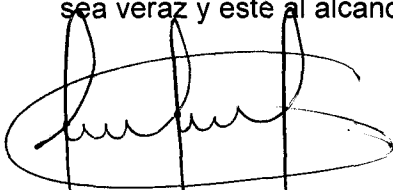
Conclusión

Los Planes Anuales de Contratación de los años 2012 y 2014 fueron elaborados y enviados oportunamente por los Jefes de Compras Públicas y Comandantes del Ala de Combate No. 22, respectivamente, al Jefe de la Unidad de Compras Públicas del Comando General de la FAE, para su consolidación, unidad a la cual le correspondió subir la información al portal de compras públicas, no obstante, no lo realizó, lo que afectó el principio de transparencia del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Recomendación

Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas

4. Dispondrá y supervisará la publicación oportuna del Plan Anual de Contratación del Ala de Combate No. 22 en el portal de compras públicas, a fin de que la información referente a la contratación de obras, bienes, o servicios incluidos los de consultoría, sea veraz y esté al alcance de la propia entidad y de los entes de control.



Ing. Vicente Gustavo Alcarras Tamayo
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

cf. anexo